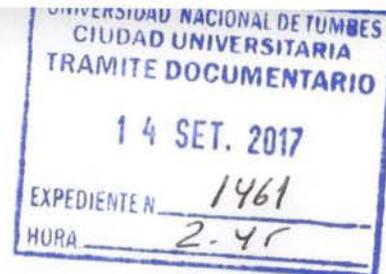




UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV. UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES



RESOLUCIÓN N° 1461-2017/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 11 de setiembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 11930, del 07 de setiembre de 2017, correspondiente al oficio N° 0343-2017/UNT-EPG-D, mediante el cual el director de la Escuela de Posgrado, eleva, para su ratificación, la Resolución de Consejo de Escuela N° 076-2017/UNT-EPG-CE; y

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución señalada en la referencia, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, dispone aprobar la adecuación a la Ley N° 30220 del **Reglamento de Admisión a Programas de Maestrías y Doctorados**;

Que adicionalmente de las atribuciones que son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario, ratificar, modificar, ampliar o derogar, en la forma que según corresponda las disposiciones que formalmente emanen de las autoridades de menor jerarquía de esta Universidad;

Que en razón de lo anterior, los miembros del Consejo Universitario debatieron, analizaron y aprobaron el indicado Reglamento de Admisión a Programas de Maestrías y Doctorados y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 07 de setiembre del 2017 y su continuación el 11 de ese mismo mes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución de Consejo de Escuela N° 076-2017/UNT-EPG-CE, expedida por la Escuela de Posgrado, el 31 de agosto del 2017, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo dispuesto en la mencionada Resolución, con respecto de adecuar a la Ley N° 30220 el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS**, constituido de **08 títulos, 36 artículos** y una disposición final, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Posgrado y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para conocimiento y fines.



"TUMBES FRONTERA DE LA PAZ"

EXAMEN DOCUMENTARIO
14 SET. 2017
1961

RESOLUCIÓN N° 1461-2017/UNTUMBES-CU.

Dada en Tumbes, a los once días de setiembre de dos mil diecisiete.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

CONSIDERANDO:



[Handwritten signature]
MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

Que con la Resolución setenta y cinco (55) de la Comisión de Asesoría de la Universidad Nacional de Tumbes, dispuso la modificación del Reglamento de Admisión a Programas de Maestrías y Doctorados, en el marco del Decreto Supremo N° 075-2017-UNT-EPG-CE y

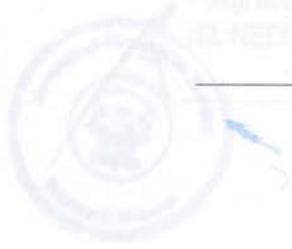
Que adicionalmente de las atribuciones que son inherentes a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Tumbes, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario, ratificar, modificar, anular o derogar, en la forma que según corresponda las disposiciones que formalmente emanen de las autoridades de menor jerarquía de esta Universidad;

Que en razón de lo anterior, los miembros del Consejo Universitario deliberaron, analizaron y aprobaron el Proyecto Reglamento de Admisión a Programas de Maestrías y Doctorados y estando a lo acordado, por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 07 de setiembre del 2017 y su continuación, el 11 de setiembre del mismo mes y con la depositación del texto en el Archivo de esta correspondencia;

- c.c:**
- ✓ RECTORADO-VRAC.
 - ✓ VRINV-FCA-FCE-FCS.
 - ✓ FIPCM-FDCP-FACSO.
 - ✓ EPG-OGCA-DGADM.
 - ✓ DRRHH-OGCI-OGAJ.
 - ✓ OGRRPPI-OGPD-PW.
 - ✓ ARCHIVO.

CACLC/RECTOR. INFORMAR lo dispuesto en la mencionada Resolución, con respecto de la Ley Universitaria N° 30220 y el **REGlamento de Admisión a Programas de Maestrías y Doctorados**, consistente de 08 títulos, 38 artículos y una disposición final, el texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Posgrado y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO DE ADMISIÓN A PROGRAMA DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS

TUMBES, PERÚ

2017



ESQUEMA DEL CONTENIDO

	<u>Pág.</u>	
Título I	Del Proceso de Admisión	04
Título II	Del Comité de Admisión	05
Título III	Del Proceso de Selección	06
Título IV	De la Evaluación	07
Título V	De los Resultados	10
Título VI	De la Devolución de Expedientes	10
Título VII	De los Traslados	11
Título VIII	De los Reconocimientos y Convalidaciones	12



REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

TITULO I: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 1** El proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para seguir estudios conducentes a los Grados Académicos de Maestro y Doctor.
- Art. 2** El ingreso a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, se realiza mediante Concurso de Selección y por Traslado. Las vacantes son propuestas y aprobadas por el Consejo de Escuela de Posgrado
- Art. 3** El proceso de admisión se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado.
- Art.4** La convocatoria al proceso de admisión para estudios de Maestría y Doctorado, lo realiza el Consejo de Escuela de Posgrado, con la publicación respectiva a través de los medios de comunicación oficiales y página Web.
- Art. 5** De no existir el número requerido de postulantes en los plazos establecidos por la Escuela se podrá ampliar el cronograma del proceso de admisión y comunicarlo por escrito para conocimiento de los interesados.
- Art. 6** La inscripción de postulantes se realiza en la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado.
- Los derechos abonados por concepto de inscripción no serán devueltos a aquellos que desistan de continuar con el proceso, salvo que no se haya completado el número de postulantes.
- Art. 7** La Escuela de Posgrado podrá disponer admisiones de carácter complementario hasta cuándo se haya culminado con el desarrollo de la segunda asignatura en cada uno de los programas de maestrías o doctorados que así lo requieran.
- Art. 8** Los estudiantes admitidos en el proceso complementario podrán cursar las asignaturas pendientes con estudiantes de otras promociones o solicitar jurado especial cancelando el derecho respectivo.



TITULO II: DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

- Art. 9** El proceso de admisión de postulantes a la Escuela de Posgrado es conducido por la Comisión de Admisión.
- Art. 10** La Comisión de Admisión a cada Programa de Maestría y Doctorado estará constituida por el Coordinador del Programa respectivo, quien lo preside y un docente especialista del área correspondiente, a propuesta del Coordinador y aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado.
- Art. 11** Son funciones de la Comisión de Admisión encargada de la selección de los postulantes a la Escuela de Posgrado:
- Revisar los expedientes presentados por los postulantes.
 - Declarar aptos o no aptos a los postulantes.
 - Calificar los documentos sujetos a evaluación.
 - Preparar y realizar las entrevistas personales en las fechas previstas, según cronograma publicado.
 - Publicar los resultados en la fecha programada, según cronogramas.
 - Resolver todas las situaciones de admisión no previstas en el presente reglamento.
 - Elevar el informe correspondiente a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

TITULO III: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Art. 12** Podrán postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, las personas que ostenten el Grado Académico de Bachiller Universitario para los Programas de Maestría y Grado Académico de Maestro para los Programas de Doctorado, otorgado por universidades nacionales o extranjeras.
- Art. 13** Para ser admitido a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el postulante debe aprobar el concurso de selección en las fechas programadas y alcanzar una de las vacantes establecidas.



- Art. 14** Las vacantes establecidas son cubiertas por estricto orden de mérito.
- Art. 15** El programa de admisión es único para todos los postulantes, en ningún caso se otorgará nueva oportunidad a los postulantes que no se presenten en las fechas señaladas.
- Art. 16** Para postular a los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, se requiere presentar:
- a) Solicitud de inscripción dirigida al Director(a) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, en formato oficial.
 - b) Copia del diploma del Grado Académico de Bachiller para Programas de Maestría y Grado Académico de Maestro o su equivalente para Programas de Doctorado, autenticado por la Universidad de origen. Si el Grado Académico ha sido obtenido en el extranjero, deberá ser reconocido o revalidado y autenticado de acuerdo a Ley.
 - c) Copia legalizada del certificado de estudios Universitario o de Posgrado según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero se exigirá el reconocimiento o revalidación mediante documento autenticado de acuerdo a Ley
 - d) En caso de ser admitido deberá presentar el certificado de estudios original en un plazo de 45 días.
 - e) Dos fotografías de frente, tamaño carné y a colores.
 - f) Formulario de inscripción, debidamente llenado.
 - g) Recibo de pago por derecho de inscripción o traslado.
 - h) Curriculum Vitae documentado con copias simples.
 - i) Carta de compromiso de respetar y acatar lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y los Reglamentos de la Escuela de Posgrado.
 - j) Resumen del posible Tema de Investigación en el área a postular.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN

- Art. 17** La evaluación para acceder a los Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, tiene en cuenta los aspectos siguientes:



Rubros de evaluación	Calificación (Puntos)
Calificación máxima del Curriculum Vitae del postulante	50
Calificación máxima de la Entrevista Personal del postulante	50

Art. 18 La evaluación del Curriculum Vitae para estudios de Maestría y Doctorado se establece en la tabla de especificaciones siguiente:

Nº	Rubros de evaluación	Máxima Calificación (Puntos)	
1	Calificación promedio de las asignaturas en pre grado (para estudios de Maestría) o Posgrado (para estudios de Doctorado)	[17 a 20]	10
		[14 – 16]	8
		[11 – 13]	6
2	Grado Académico de Maestro obtenido anteriormente.	2	
3	Grado Académico de Doctor obtenido anteriormente.	4	
4	Estudios de Maestría (por crédito: 0,015 puntos)	1	
5	Estudios de Doctorado (por crédito: 0,03 puntos)	2	
6	Diplomados obtenidos (por cada uno: 0,5 puntos)	1	
7	Especializaciones obtenidas (por cada uno: 1 puntos)	2	
8	Cursos de perfeccionamiento y capacitación (Por cada curso: 0,30 puntos)	3	
9	Participación en eventos académicos Por cada uno: - como organizador: 0,30 puntos - como ponente: 0,20 puntos - como asistente: 0,10 puntos	2	
10	Experiencia de trabajo en el área de estudio, después de obtenido el Grado Académico de Bachiller (por año: 1,0 puntos)	10	
11	Experiencia de trabajo en otras áreas, después de obtenido el Grado de Bachiller (por año: 0,5 puntos)	5	
12	Publicaciones Por cada uno: - Libro: 2,0 puntos. - Artículo científico: 1,5 puntos - Monografías, guías de práctica,	4	



	Compendios y manuales: 0,5 puntos. - Artículos técnicos de divulgación: 0,5 puntos	
13	Idiomas (acreditados con Certificación Universitaria o Institutos Superiores especializados del país o del extranjero) - Nivel avanzado: 2,0 puntos - Nivel intermedio: 1,0 puntos - Nivel Básico: 0,5 puntos	2
14	Experiencia en docencia universitaria (Por semestre académico: 0,5 puntos)	2

Art. 19 La entrevista personal para la admisión a los Programas de Maestría y Doctorado, se realiza de acuerdo al cronograma establecido, en los horarios señalados por la comisión y comprende:

Nº	Rubro de Evaluación	Calificación Máxima (Puntos)
1	Presentación personal - Vestimenta formal: 5 Puntos - Actitud formal: 5 Puntos	5
2	Nivel de comunicación - Dominio de la comunicación oral: 5 Puntos - Facilidad para transmitir ideas: 5 Puntos	10
3	Cultura general - Conjunto de conocimientos sobre temas de la realidad nacional: 5 Puntos - Juicio crítico sobre temas de actualidad: 5 Puntos	15
4	Conocimientos en el área de estudios a la que postula - Objetivos que persigue con el programa de formación: 5 Puntos - Conocimientos sobre el área a la que postula: 5 Puntos	10



5	Tema de investigación proyectado en el área de estudios a la que postula - Importancia del problema: 5 Puntos - Justificación: 5 Puntos	10
---	---	----

Art. 20 Los postulantes que obtuvieran el mismo puntaje en la última vacante, serán admitidos como ingresantes, debiendo ampliarse automáticamente el número de vacantes establecidas.

TITULO V: DE LOS RESULTADOS

Art. 21 Los resultados de la evaluación se publicarán dentro de las 24 horas de concluido el proceso en estricto orden de mérito.

Art. 22 Los resultados de la evaluación serán enviados por la Comisión de Admisión al Director(a) de la Escuela de Posgrado, para su aprobación correspondiente por el Consejo de la Escuela de Posgrado y luego ratificada por el Consejo Universitario.

Art. 23 A los alumnos admitidos se les entregará la constancia de ingreso expedida por Secretaria Académica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

TITULO VI: DE LA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

Art. 24 Los documentos de los postulantes no ingresantes serán devueltos, a partir de las 72 horas de haberse publicado los resultados finales del proceso de evaluación. Los expedientes que no sean reclamados en un máximo de tres meses serán incinerados.

Art. 25 Los expedientes de los postulantes ingresantes, no serán devueltos.



TITULO VII: DE LOS TRASLADOS

- Art. 26** El traslado a un Programa de Maestría o Doctorado podrá ser a nivel interno, nacional e internacional. Será evaluado por la Comisión de Admisión del Programa de Posgrado correspondiente.
- Art. 27** Para solicitar traslado de Programa, es necesario haber concluido satisfactoriamente por lo menos un semestre académico completo o su equivalente en créditos en la Universidad de origen.
- Art. 28** El trámite de traslado requiere del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 14, 20 y 21.

TÍTULO VIII: DE LAS CONVALIDACIONES

- Art. 29** La Universidad Nacional de Tumbes, a través de la Escuela de Posgrado, convalida los estudios realizados en otros Programas de Posgrado del país o del extranjero.
- Art. 30** La evaluación de convalidaciones de asignaturas de Posgrado es conducida por la Secretaria Académica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Art. 31** Sólo podrán solicitar convalidaciones de asignaturas, los alumnos que hayan sido admitidos oficialmente y se encuentren matriculados.
- Art. 32** Las asignaturas de estudios de Posgrado en Universidades Nacionales o del Extranjero son convalidados si sus contenidos coinciden al menos con el 80% a su correspondiente en el Programa de Maestría o Doctorado.
- Art. 33** Para la convalidación a que se refiere los artículos precedentes, los interesados deberán presentar:
- Una solicitud dirigida al Director(a) de la Escuela de Posgrado, según formato oficial.
 - Recibo de pago por el derecho correspondiente.
 - Copia legalizada de los certificados de estudios.



- d) Copia de los sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente sellados por el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad procedente o Programa en el caso de ser interno.

Art. 34 El Director(a) de la Escuela de Posgrado, remitirá el expediente completo a la Secretaría Académica a fin de que emita el dictamen, el que se expedirá en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 35 Devuelto el expediente con el dictamen correspondiente, si es positivo, el Director(a) dará cuenta al Consejo de la Escuela para que se expida la resolución que corresponda. Posteriormente, el expediente será enviado al Consejo Universitario para su ratificación.

Art. 36 En el supuesto que el dictamen de la Secretaría Académica fuera negativo se le devolverá al interesado la documentación que hubiera adjuntado a su solicitud. Los expedientes que no son reclamados en un máximo de 15 días serán incinerados.

DISPOSICION FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda.

